Cavildo

En la ciudad de Cartagena en diez y nueve
dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y treinta y
siete años se juntaron a cavildo los señores
Don Alonso de Mergelina alcalde mayor desta dha
ciudad, Franco. de Navia de Rojas, Don Diego Gomez de
Sepulveda, Miguel Piña, Bartolome Perez de Tudela,
Rodrigo [illegible] de Caçeres Regidores y juntos acor-
daron lo sigte.

Se escriva al sr. corregr. en razon de un exor que a venido contra el tesorero

La ciudad dixo que porquanto a venido a esta
ciudad de la de Murcia un executor a cobrar del tesorero
de la alcavala un juro con mandamiento del Sr. Don
Cristoval [illegible] pardo Corregidor desta ciudad con las demas
[illegible] no pudiendo su merced [illegible] de la dha ciudad de [illegible]
[illegible] semejantes mandamientos porque
el tesorero de dhas alcavalas no esta obligado
a hazer la paga de los juros en la dha ciudad
de Murcia sino en esta de Cartagena y tocar
la [illegible] de la cobranza [illegible] al alcalde
mayor desta dha ciudad por ser como es mero exe-
cutor con comision que su merced [illegible] demas de
no estar cumplida la paga del dho juro
por tener como tiene el dho tesorero [illegible] para
[illegible] hazer las pagas [illegible] acor-
daron se escriva al Sr. Corregidor suplicandole
este advertido de Cartagena que esta ciudad y el
tesorero de dhas alcavalas tienen para no
pagar salarios a semejantes executores
y escriban la dha carta los señores Don Diego
de Sepulveda y Bartolome Perez regidores
a quien se les da comision en forma

La ciudad dixo que a las guardas de la costa y
de la campana de la [illegible] se les deven duzientos
reales de sus [illegible] por sueldo de que esta ciudad
les tiene dado libramiento y por no tener
dineros de sus propios no se les an pagado
[illegible] las dhas guardas son muy necesarias para
la guardia [illegible] desta ciudad y si no se les paga